Palmira 22 de abril de 2024

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA HASTA LOS 20 SMLV, PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1151.20.6. 007 - 2024 DE ACUERDO AL DECRETO 4791 DE DICIEMBRE DE Y LA GUIA DE CONTRATACION SEGÚN RESOLUCION NRO. 522 DE MARZO 1 DE 2022.

Lic. NANCYNELLYROSALES GUERRERO mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía 31.302.066 expedida en Cali (Valle), quien en su calidad de Rectora de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008, Guía de contratación Resolución Nro. 522 De marzo 1 de 2022, aprobada mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nro 1151.38.001 de marzo 24 de 2022, obrara en representación de la institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en al decreto 4791 de diciembre de 2008 y Guía de contratación Resolución Nro. 522 De marzo 1 de 2022 y con base en el estudio previo suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con **CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ ,** Identificado con cedula de ciudadanía Nro. **94.456.709 de Cali (Valle)** , el cual contiene:

1.- Señalamiento de la causal que se invoca:

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el Decreto 1082 /2015, como "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad". De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Dentro de este contexto, se encuentra que el contratista desarrollará actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 4791 de 2008 que establece la forma de administrar el Fondo de Servicios Educativos, en publicar de manera oportuna en la plataformas digitales convenidas todas las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

Igualmente, el contrato a celebrar se considera de prestación de servicios profesionales, dado que se realizará una labor de naturaleza intelectual diferente a los contratos de bienes y obras.

2.- Objeto a contratar:

"**PRESTACION DE SERVICIOS PARA SOPORTE TECNICO Y ADMINISTRACION PLATAFORMA TECNOLOGICA Y SITIO WEB** https://nuestraseñoradelpalmar.edu.co/ **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR (periodo desde el 23 de abril hasta el 20 de diciembre de 2024)"**

.

3. Presupuesto para la contratación:

El valor del contrato es por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($7.650.000). Respaldado con el CDP No. 00X del XX de abril de 2024 del Rubro presupuestal Servicio Servicios Profesionales.

4.- Lugar de consulta de estudios previos: Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en la página web institucional ienuestraseñoradelpalmar.edu.co Instituición Educativa NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR ubicada en la sede central ubicada en Carrera 28 No. 37-81, Palmira, Valle del Cauca.

Dado en Palmira Valle a los XXXX (XX) días del mes de abril de 2024

Lic. NANCYNELLYROSALES GUERRERO
Rectora
Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR
Original Firmado

.